



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

VERBAL No. 110014003067-2021-00489 00

Se agrega a los autos el anexo16 donde se informa el cumplimiento al acuerdo de conciliación.

De otro lado, y en consideración a que el término respecto del cual se solicita la suspensión se encuentra superado por sustracción de materia no se hará pronunciamiento al respecto.

Con todo, y por estar cumplido el término de suspensión se REANUDA el presente trámite conforme a lo señalado en el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso.

Finalmente, se REQUIERE a las partes para que informen sobre el cumplimiento total de la conciliación.

Por secretaría, téngase en cuenta la autorización allegada al *anexo17*. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)**

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **67** del **28 DE JULIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaría

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodríguez Beltrán

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2fb5c322e1fc7d43b0fee4cd88b99a04e22198b915aac06e794f8d62f2f3d8a**

Documento generado en 27/07/2022 11:41:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**